

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que el demandante allegó el resultado de la notificación electrónica personal remitido a la sociedad demandada y un citatorio. Sírvase proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO -1585-I

Revisado el expediente se observa que el actor allegó el memorial visible a folios 69 a 82 donde obra la Certificación No. 1040026197015 emitida por la empresa de correo certificado ENVIAMOS S.A.S. donde se indica que el día 26/10/2021 se remitió la notificación personal electrónica del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a la sociedad demandada al correo empresarial@g4p.com.co, el cual se encuentra registrado como dirección de notificaciones judiciales, en la Certificado de Representación Legal de la demandada G4P S.A.S., sin embargo el resultado fue *“No se encontró la dirección de email de destino, la dirección no existe o está mal escrita”*. Agréguese al expediente.

A folio 84, se encuentra un citatorio cotejado, sin embargo, éste no cumple con los requisitos del artículo 291 del CGP, por cuanto no se le informó a la sociedad demandada la dirección física de este Juzgado que corresponde a Carrera 12 # 31-08, piso 2, ni que contaba con el término de 10 días para comparecer conforme a los canales de atención que pone a disposición el Consejo Superior de la Judicatura, además tampoco se adjuntó el resultado del envío del citatorio el cual debe estar certificado por la empresa de correos.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, en el término de quince (15) días, surta la citación para diligencia de notificación acatando las exigencias previstas en el artículo 291 CGP a la dirección física de notificaciones judiciales registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada G4P S.A.S.

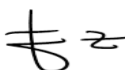
Notifíquese,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE
ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2021
LA SECRETARIA



FRANCIS FLORES CHACÓN